



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2022-00566-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la entidad demandante, quien a su vez atendió el requerimiento efectuado en auto del 3 de febrero de 2023. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderado de la entidad demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico erduado.talero@serlefin.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COMPAÑÍA FINANCIERA TUYA SA** contra **CARLOS MIGUEL GOMEZ ARIAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 021 del 20 de febrero de 2023.